RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2012, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Urgencias, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital "Ernest Lluch" de Calatayud.

La Gerencia de Sector de Calatayud, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 15/2/2006, de conformidad con los artículos 9.3.a) y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar para la provisión, con carácter eventual para la realización de guardias médicas, de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Urgencias, en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud., con arreglo a las siguientes bases:

1.-Número de plazas.

Una plaza de Facultativo Especialista de Área de Urgencias.

2.-Características del puesto de trabajo.

A) Tipo de relación.-Nombramiento de Personal Estatutario Licenciado Sanitario, de carácter eventual para garantizar el funcionamiento permanente y continuado de los centros sanitarios mediante la realización de guardias médicas.

B) Duración.-Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan.

C) Funciones.-Las establecidas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social (vigente a estos efectos conforme a la disposición transitoria sexta de la ley 5572003), y cualesquiera otras normas le sean de aflicción.

D) Jornada de trabajo.-La correspondiente a las guardias médicas de presencia física (laborables y festivos).

E) Retribuciones.-La correspondiente al complemento de atención continuada según catálogo de retribución vigente para el personal estatutario de Servicio Aragonés de Salud.

3.-Requisitos de los aspirantes.

A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Poseer cualquier título de Médico Especialista expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes o la certificación prevista en el artículo 3 del R. Decreto 853/1993, de 4 junio, sobre el ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.

D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.

E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de incorporación al desempeño de las funciones.

4.-Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Calatayud, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

csv: BOA20120605004

- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- El formulario de autobaremación que se acompaña como anexo II,
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean valorables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad.

5.-Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital "Ernest Lluch" (Ctra. Sagunto-Burgos km.254. 50300 Calatayud), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6.-Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable que figura como anexo III. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación máxima alcanzable en la valoración de méritos será de 100 puntos.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima será de 30 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

7.-Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Calatayud o persona en quien delegue.

Vocales: Director del Hospital "Ernest Lluch" o persona en quien delegue.

Un facultativo de la Unidad de Urgencias

Director de Gestión y SSGG.

Jefa de la Unidad de Urgencias.

Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Calatayud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

8.-Listado para sucesivas contrataciones:

Conforme al Art. 36 del decreto 37/2011, de 8 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón" 17/03/2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas del Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista para sucesivas contrataciones de similar o inferior duración, respetando el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

9.-Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital "Ernest Lluch".

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón",

csv: BOA20120605004

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 11 de mayo de 2012.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud.
P.D. Resolución 27/1/2006 («Boletín Oficial
de Aragón». 15/02/06).
El Gerente de Sector del Sector de Calatayud.
PO. 06/10/2011 del Consejero de Sanidad,
B. Social y Familia.
El Gerente del Sector III,
JOSÉ ANTONIO GIL-LAHORRA

csv: BOA20120605004

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FEA DE URGENCIA HOSPITALARIA PARA REALIZACIÓN DE GUARDIAS MEDICAS, EN EL HOSPITAL ERNEST LLUCH DE CALATAYUD

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

S O L I C I T A: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ____ , del Sector de Calatayud -Hospital Ernest Lluch-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: **FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA**	ESPECIALIDAD: **URGENCIAS**

D E C L A R A : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2012

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.
HOSPITAL "ERNEST LLUCH "
Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 CALATAYUD

csv: BOA20120605004

ANEXO II

AUTOBAREMO

I.- FORMACION UNIVERSITARIA

	PUNTOS
1.- Por cada sobresaliente o matricula de honor en las asignaturas del período de licenciatura (máximo 30 asignaturas, excluidas las de formación política, formación religiosa, educación física e idiomas)..... 0'1 puntos.	
2.- Grado de Doctor ..... 1'5 puntos.	
Grado de Doctor obtenido con calificación de sobresaliente o "Cum Laude", se añadirá .. 0'5 puntos	

II.- FORMACION ESPECIALIZADA (Sólo un apartado)

1.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en los hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad que se trate ..... 15 puntos.	
2.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate, (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16/6/1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia ..... 15 puntos.	
3.- Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del /1/80, acreditando dos años, como mínimo, de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente, al amparo de lo dispuesto en el RD 127/84, Disposición Transitoria Primera. 1..... 6 puntos.	
4.- Haber desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de Enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico Especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato .... 5 puntos.	
5.- Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate ..... 4 puntos.	
- ESTOS APARTADOS SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ -	

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:	
a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa ..... 0'3 puntos.	
b) Como adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa ..... 0'2 puntos.	
2.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados, en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de Enero de 1985 (B.O.E. 20.02.85) de la Subsecretaria de Sanidad y Consumo ..... 0'2 puntos.	
3.- Por cada mes trabajado como interino, contratado, eventual o autorizado de los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas ..... 0'1 puntos.	
4.- Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de salud de las Comunidades Autónomas:	
a) Con plaza en propiedad .....0'10 puntos	
b) Como interino, contratado, eventual o autorizado (no propietario)..... 0'05 puntos	
5.- Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras Instituciones públicas o privadas con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en Centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el Departamento Ministerial competente ..... 0'05 puntos.	
6.- Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad ..... 0'05 puntos.	
7.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario ..... 0'03 puntos.	

csv: BOA20120605004

Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.
NOTA.-INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE ALCANZARLA, LA PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER EN ESTE CAPÍTULO III, EXPERIENCIA PROFESIONAL, ES DE **70 PUNTOS**.

IV.- OTRAS ACTIVIDADES

1.- Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo a los criterios de la tabla siguiente:

DIFUSION NACIONAL

	1º AUTOR	OTROS	PUNTOS
COMUNICACION A CONGRESOS	0'100	0'050	
PUBLICACION EN REVISTAS	0'200	0'100	
CAPITULO LIBRO	0'300	0'150	
LIBRO	1'200	0'600	

DIFUSION INTERNACIONAL

	1º AUTOR	OTROS	PUNTOS
COMUNICACION A CONGRESOS	0'200	0'100	
PUBLICACION EN REVISTAS	0'400	0'200	
CAPITULO LIBRO	0'500	0'250	
LIBRO	2'000	1'000	

2.- Por haber formado parte de Comisiones Clínicas, constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de Abril, como miembro designado, durante al menos dos años ininterrumpidos..... 0'3 puntos.

NOTA.- INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE ALCANZARLA, LA PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR LOS DOS APARTADOS DE ESTE CAPÍTULO IV, - OTRAS ACTIVIDADES- , ES DE **10 PUNTOS**

RESUMEN AUTOBAREMO	**Form. Universitaria** (Max. 5 Puntos)	**Form. Especializada** (Max. 15 Puntos)	**Experiencia Prof.** (Max. 70 Puntos)	**Otras actividades** (Max. 10 Puntos)	**TOTAL (Max. 100 Puntos)**

En , a de de 2.01_

Firma

csv: BOA20120605004

ANEXO III

BAREMO

I.- FORMACION UNIVERSITARIA.-(Hasta un máximo de 5 puntos)

1.- Por cada sobresaliente o matricula de honor en las asignaturas del período de licenciatura (máximo 30 asignaturas, excluídas las de formación política, formación religiosa, educación física e idiomas).....**0'1 puntos**.

2.- Grado de Doctor .....**1'5 puntos**.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente o "Cum Laude", se añadirá ...**0'5 puntos**.

II.- FORMACION ESPECIALIZADA.-(Máximo de 15 puntos)

1.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en los hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad que se trate .....**15 puntos**.

2.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate, (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia .....**15 puntos.**

3.- Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de Enero de 1980, acreditando dos años, como mínimo, de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente, al amparo de lo dispuesto en el RD 127/84, Disposición Transitoria Primera. 1 .....**6 puntos.**

4.- Haber desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de Enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico Especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato .....**5 puntos.**

5.- Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate .....**4 puntos.**

- Estos apartados son excluyentes entre sí -

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.-(Hasta un máximo 70 puntos)

1.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa.....**0'3 puntos.**

b) Como adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa .....**0'2 puntos.**

2.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados, en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de Enero de 1985 (B.O.E. 20.02.85) de la Subsecretaria de Sanidad y Consumo .....**0'2 puntos.**

3.- Por cada mes trabajado como interino, contratado, eventual o autorizado de los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas .....**0'1 puntos.**

4.- Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de salud de las Comunidades Autónomas:

a) Con plaza en propiedad.....**0'1 puntos.**

b) Como interino, contratado, eventual o autorizado (no propietario).....**0'05 puntos.**

5.- Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras Instituciones públicas o privadas con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en Centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el Dpto. Ministerial competente .....**0'05 puntos.**

1

csv: BOA20120605004

6.- Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluídas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad .....**0'05 puntos.**

7.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluídas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario .....**0'03 puntos**.

Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener en este capítulo III, Experiencia Profesional, es de **70 puntos**.

IV.- OTRAS ACTIVIDADES.-(Hasta un máximo 10 puntos)

1.- Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo a los criterios de la tabla siguiente:

	DIFUSION NACIONAL		DIFUSION INTERNACIONAL	
	1º AUTOR	OTROS	1º AUTOR	OTROS
COMUNICACION A CONGRESOS...	0'100	0'050	0'200	0'100
PUBLICACION EN REVISTAS...	0'200	0'100	0'400	0'200
CAPITULO LIBRO...	0'300	0'150	0'500	0'250
LIBRO...	1'200	0'600	2'000	1'000

2.- Por haber formado parte de Comisiones Clínicas, constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de Abril, como miembro designado, durante al menos dos años ininterrumpidos.....**0'3 puntos.**

NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por los dos apartados de este Capítulo IV, - Otras actividades- , es de **10 puntos**.

csv: BOA20120605004